



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 10 JUL 2023

2022-5-1-0101753

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 10/2022 de la Dirección General Impositiva (DGI), cuyo objeto es la contratación de un "Servicio integral de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA)";

RESULTANDO: I) que, cumplidos los trámites de estilo, el 15 de setiembre de 2022, se realizó la apertura electrónica de ofertas, habiéndose presentado una oferta, correspondiente a la empresa Global Blue Argentina S.A. sucursal Uruguay;

II) que por Resolución de la Dirección General Impositiva, N° 1729/2022, de 28 de setiembre de 2022, se conformó una Comisión Asesora de Adjudicaciones interministerial, integrada por funcionarios del precitado Organismo, de la Dirección Nacional de Aduanas y del Ministerio de Turismo;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones el 28 de setiembre de 2022, solicitó por razones de especialidad a las Divisiones Informática, Recaudación y Controles Extensivos y Fiscalización, asesoramiento respecto de los aspectos técnicos y su pronunciamiento respecto a la admisibilidad de la oferta presentada por el oferente, las cuales son respondidas de forma favorable;

IV) que la Dirección Nacional de Aduanas y el Ministerio de Turismo validaron los ítems que a cada organismo compete;

V) que el 3 de octubre de 2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó adjudicar a la empresa Global Blue Argentina S.A. sucursal Uruguay la Licitación Pública N° 10/2022;

VI) que en cumplimiento del artículo 67 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, se confirió vista al oferente de los informes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, quien manifestó no tener objeciones que formular;

CONSIDERANDO: I) que la adquisición a realizar en el marco de la Licitación de referencia es indispensable para el correcto funcionamiento de la Dirección General Impositiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006;

DP/IC/A-MR

II) que el costo del servicio es del 20% (veinte por ciento) impuestos incluidos sobre el IVA de la compra efectuada por el turista;

III) que, de acuerdo con el informe del Departamento Estudios Económicos de la División Planificación, Estudios y Coordinación, se estima un costo anual del servicio de hasta \$ 50:544.180 (pesos uruguayos cincuenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta) IVA incluido, otorgándole un reintegro a los turistas de hasta \$ 202:176.720 (pesos uruguayos doscientos dos millones ciento setenta y seis mil setecientos veinte);

IV) que el Tribunal de Cuentas, en sesión del 16 de noviembre de 2022, observó el gasto por: a) no cumplir con la publicación en el sitio web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) con la antelación mínima de 60 (sesenta) días entre la publicación y la apertura, prevista para los procedimientos de licitación incorporados o modificados en el Plan Anual de Contratación (PAC) y, b) a que la discrecionalidad otorgada por la Cláusula 24 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) a fin de evaluar los requisitos solicitados a los oferentes contraviene el artículo 48 del TOCAF;

V) que la Dirección General Impositiva en informe de 30 de enero de 2023 fundamentó su posición en lo referente a las observaciones recibidas y solicita el levantamiento de las mismas;

VI) que el Tribunal de Cuentas, en sesión del 19 de abril de 2023, considerando la solicitud de levantamiento de las observaciones, levantó la observación referente a la Cláusula 24 del PCP, y mantiene la observación referida al no cumplimiento del plazo mínimo de 60 (sesenta) días entre la publicación y la apertura;

VII) que la Licitación Pública N° 10/2022 no es, estrictamente una incorporación o modificación al PAC, ya que, al momento de la publicación de este último el 30 de marzo de 2022, todavía estaba en trámite la anterior Licitación Pública N° 6/2021 por el mismo objeto, siendo para la Dirección General Impositiva materialmente imposible al momento de elaborar el PAC vigente para el 2022 haber previsto el resultado del procedimiento licitatorio en curso, que si bien se encontraba observado, a juicio de la Administración existían sólidos argumentos para solicitar el levantamiento de la referida observación, que oportunamente se elevaron a consideración del Tribunal de Cuentas;

VIII) que, no obstante lo expresado, el Tribunal de Cuentas, en sesión de 11 de mayo de 2022 mantuvo la observación realizada



2022-5-1-0101753

a la propuesta de contratación realizada en el procedimiento de Licitación Pública N° 6/2021;

IX) que, en virtud de la referida observación, por Resolución de la Dirección General Impositiva N° 1337/2022, de 11 de agosto de 2022, declaró sin efecto la Licitación Pública N° 6/2021;

X) que, por tanto, la Licitación Pública N° 10/2022 de la Dirección General Impositiva (DGI) no es una alteración al PAC y por ende es aplicable a su respecto el plazo ordinario de 30 (treinta) días;

XI) que no se comparte la observación realizada por el Tribunal de Cuentas ya que se ha dado cumplimiento al artículo 51 del TOCAF y al artículo 24 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 51 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución de la República, en el artículo 32 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006 y en el Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Adjudicase la Licitación Pública N° 10/2022 de la Dirección General Impositiva, cuyo objeto es la contratación de un "Servicio integral de devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA)", a la firma Global Blue Argentina S.A. sucursal Uruguay, por un monto total anual de hasta \$ 50:544.180 (pesos uruguayos cincuenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta) IVA incluido, a valores de apertura de ofertas y por ende insístese en el gasto.

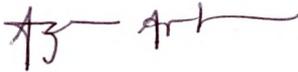
2º) Autorízase el reintegro por un monto total anual de hasta \$ 202:176.720 (pesos uruguayos doscientos dos millones ciento setenta y seis mil setecientos veinte) a valores de apertura de ofertas a la firma Global Blue Argentina S.A. sucursal Uruguay, por la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que la firma realice a los turistas no residentes en el país en aplicación del servicio adjudicado en el numeral 1º) de la presente Resolución.

3º) El plazo de la presente contratación iniciará según lo establecido en el numeral 27 del Pliego de Condiciones Particulares y será por un año a partir

del inicio de actividades, renovable automáticamente por hasta dos períodos anuales y consecutivos.

4º) La erogación se financiará con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programas 320 y 488, Financiación 1.1, Proyecto 000, Objetos del Gasto 269/002 "Comisión operadores turísticos por reintegros" y 591/018 "Fondo Reintegro de impuestos a turistas".

5º) Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a la Dirección General Impositiva y pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.


LACALLE POU LUIS